

NIEGA MANDAMIENTO

MG

RADICADO: 2020-260

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

Al Despacho. Bucaramanga 5 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de agosto de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a este despacho la demanda Ejecutiva Singular adelantada por la señora MARIA EVELIA GALLO PEREZ contra OSCAR EDUARDO MORENO JIMENEZ Y ANDREA PAOLA ACEVEDO CORDERO a efectos de obtener el pago de la suma de \$2.000.000.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Se observa que no se adjunta la copia de la letra de cambio a que hace referencia la apoderada de la parte demandante, las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles con base en los títulos valores que la ley establece.

Para impetrar una acción ejecutiva es necesario que exista un título ejecutivo que es el instrumento por medio del cual se busca hacer efectiva una obligación sobre cuya existencia no hay duda alguna, es decir, no puede apoyarse en cualquier documento sino en aquellos que efectivamente produzcan en el juzgado tal convencimiento.

Por lo anterior impide a éste Despacho librar mandamiento de pago solicitado por la señora MARIA EVELIA GALLO PEREZ

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la señora MARA EVELIA GALLO PEREZ contra OSCAR EDUARDO MORENO JIMENEZ Y ANDREA PAOLA ACEVEDO CORDERO por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc2af0cb4ba01ecc80d092096ad2efac3a777c5375eaaa1dd06e987a4ddeadd

Documento generado en 05/08/2020 06:18:43 a.m.